

# Crean a nivel nacional el Programa de Apoyo Nutricional para Tercera Edad

LEY No 25118

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º—** Créase a nivel nacional, el Programa de Apoyo Nutricional para la Tercera Edad, constituido por el conjunto de acciones tendientes a garantizar el óptimo estado nutricional de los peruanos mayores de 65 años, en todo el territorio nacional.

**Artículo 2º—** El Programa de Apoyo Nutricional para la Tercera Edad funcionará bajo la responsabilidad del Instituto de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud y, para el mejor desarrollo de sus acciones coordinará con los organismos competentes de los Ministerios de Agricultura y Pesquería, en cuanto a aspectos técnicos y logísticos, así como con todas las demás instituciones públicas y privadas del país, con el fin de universalizar su cobertura y lograr su eficiencia.

**Artículo 3º—** El Programa de Apoyo Nutricional para la Tercera Edad comprende, dentro de sus acciones prioritarias, lo siguiente:

a.— Establecimiento de la Canasta Alimentaria para la Tercera Edad, que será distribuida quincenalmente, a precio de costo, entre la población beneficiaria del Programa.

b.— Creación de Comedores Especiales para Personas de Tercera Edad, con menú balanceado y a precio popular.

**ARTICULO 4º—** Para el logro de los fines de la presente ley, el Ministerio de Salud, además de los recursos que dispone para el Instituto de Alimentación y Nutrición, buscará el apoyo de los organismos e instituciones nacionales identificados con tales objetivos a través de sus programas de cooperación.

**ARTICULO 5º—** El Poder Ejecutivo queda encargado de dictar los dispositivos complementarios y de la reglamentación de la presente ley que permitan su más pronta aplicación en toda la República.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochentinueve.

**HUMBERTO CARRANZA PIEDRA**  
Presidente del Senado

**LUIS ALVARADO CONTRERAS**  
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

**RUPERTO FIGUEROA MENDOZA**  
Senador Primer Secretario

**HECTOR HUERTO MILLA**  
Diputado Pro Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mandó se publique y cumpla;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ROBERTO ANGELES LAZO, Ministro de Agricultura.

PAUL CARO GAMARRA, Ministro de Salud

JUAN REBAZA CARPIO, Ministro de Pesquería.